



Expediente n.º: 624/2022

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Solicitud de subvención nominativa para proyecto solidario en el Congo durante el año 2022_ ASOCIACIÓN JAMBO CONGO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En Ondategi, a la fecha de firma establecida al margen, constituido en la oficina de administración general, el Sr. Alcalde, D. Javier Gorbeña García, con asistencia de la Secretaria D^a. Ziortza Guinea Gutiérrez, adoptó la Resolución que sigue:

Resultando que, en el presupuesto municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2022, existe consignación en la aplicación presupuestaria 231.481.000 por importe de 2.500 euros con destino a la Asociación para el Desarrollo del Congo JAMBO CONGO para el desarrollo de proyecto solidario en el Congo la durante el año 2022.

Vista la solicitud de subvención presentada el 10 de octubre de 2022 por la Asociación para el Desarrollo del Congo JAMBO CONGO para la implementación del proyecto de tratamiento de personas enfermas con patología psiquiátrica del Centro de Salud Mental de Itemene en la localidad de Shabunda de la República Democrática del Congo durante el año 2022, con un presupuesto anual en medicación de 5.436 euros.

Visto lo dispuesto en el art. 30, relativo a la justificación de las subvenciones públicas, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece:

“(...) 2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. (...)”

Visto, asimismo, el art. 72, relativo al contenido de la cuenta justificativa, del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuyo tenor establece:

“La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad





subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.”

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de las competencias por la legislación vigente, por el presente HE DISPUESTO:

PRIMERO. Conceder con carácter nominativo una subvención a la Asociación para el Desarrollo del Congo JAMBO CONGO, para la implementación del proyecto de tratamiento de personas enfermas con patología psiquiátrica del Centro de Salud Mental de Itemene en la localidad de Shabunda de la República Democrática del Congo durante el año 2022, por un importe de 2.500 euros. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

SEGUNDO. Abonar el anticipo de la subvención por importe de 2.500 euros con cargo a la aplicación 231.481.000 del Presupuesto Municipal vigente.

TERCERO. Notificar la presente Resolución a la Asociación para el Desarrollo del Congo JAMBO CONGO otorgándole los recursos correspondientes.

CUARTO. Requerir a la Asociación para el Desarrollo del Congo JAMBO CONGO que, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, y en todo caso, antes del día 31 de marzo de 2023, presente la cuenta justificativa de dicha actividad en las condiciones y con el contenido detallado en los párrafos segundo y tercero de la parte expositiva de esta Resolución.

QUINTO. Publicar la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

